



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2019-00014-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: LUIS FERNANDO ZABALA

EJECUTADO: VICENTE BORREGO FUENMAYOR

Riohacha, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, observa el Despacho que mediante auto de fecha 03 de febrero de 2023 notificado por estado el día 06 del mismo mes y año se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. No obstante, en el expediente reposa oficio JSCDC-0011 de fecha 27 de enero de 2023 comunicado el día 30 del mismo mes y año, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, mediante el cual comunica la orden de embargo de remanentes, proferido dentro del proceso Ejecutivo seguido por Juan Salvador Pérez Escudero identificado con cédula de ciudadanía N° 84.031.110 en contra de Vicente Borrego Fuenmayor cédula de ciudadanía No. 8.765.373, el cual cursa en ese Despacho bajo radicado 44001310300220220010500, cuyo límite de embargo asciende a la suma de \$ 638.452.398. Solicitud a la cual aún no se le había dado trámite.

En ese sentido, teniendo en cuenta que previo a la solicitud de terminación del proceso se encontraba pendiente decidir sobre la orden de embargo de remanente proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, este Despacho en aras de preservar el debido proceso considera necesario dejar sin efecto el auto de fecha 03 de febrero de 2023; y, así mismo acceder a la referida solicitud de remanente por ser procedente.

En virtud a lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DEJAR sin efectos el auto de fecha 03 de febrero de 2023, mediante el cual se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
2. CONSIDERAR consumado el embargo del remanente que llegare a tener el ejecutado Vicente Borrego Fuenmayor dentro del presente proceso, decretado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, en la fecha en que se recibió el oficio, en favor del proceso Ejecutivo seguido por Juan Salvador Pérez Escudero identificado con cédula de ciudadanía N° 84.031.110 en contra de Sociedad Vicente Borrego Fuenmayor cédula de ciudadanía No. 8.765.373, bajo radicado 44001310300220220010500, cuyo límite de embargo asciende a la suma de \$638.452.398.
3. COMUNÍQUESE la presente decisión al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a476539bc9bccca0277585e1cc6601bb6fc3540d2130fc3a4da651c2b2f0aba**

Documento generado en 07/02/2023 07:20:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**